Guatapé, 05 de Abril de 2024

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1
OC 103 -2023

Que, se suscribió Contrato Interadministrativo N° 047-2023 entre el Municipio de Guatapé y la Empresa Autónoma de Guatapé con objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA SECTOR EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA".

Que, derivado del contrato interadministrativo 047-2023, la Empresa Autónoma de Guatapé suscribió contrato de obra IP-050-2023, con el fin de realizar el objeto " "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA SECTOR EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA", y contrato de interventoría OC 103-2023 con objeto "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA SECTOR EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA".

Que, debido a diferentes circunstancias como las tuberías transversales que atraviesan la carrera 27 en ambos sentidos entre las calles 31 y 32 las cuales descargan aguas lluvias en el caño central y que debido a su antigüedad no se encontraban en el plan maestro desarrollado por el municipio de Guatapé y la ESP en el año 2019 lo que dificulto el avance y obligo al cambio de ubicación de algunas de las zapatas que se situaron en dos de las plataformas que hacen parte de la intervención en el caño lo que origino un retraso debido al cuidado a la hora de realizar las excavaciones como se evidencia en las acta de comité de obra.

Que se recibió aval por parte de la interventoría el día once (11) de marzo de 2024, con el fin de suspender las obras argumentando lo siguiente:

"El siguiente comunicado tiene como interés, el de solicitar la suspensión temporal del contrato de obra que tiene por objeto ***"PAVIMENTACIÓN DE LA VIA GUATAPÉ – SECTOR EL ROBLE", desde el 5 de marzo de 2024,*** *debido a que como se soporta en comunicación recibida por la empresa contratista, CONSICOR S.A.S, en recorridos realizados, se encontró que se requiere optimización de las redes existentes en el tramo a ejecutar, de no ser así, estos debe ser constatado y certificado por el operador de redes, la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé E.S.P, además de esta situación también se presenta racionamiento en el suministro de agua en el Municipio, situación que dificulta el normal desarrollo de las actividades, generando retrasos y gastos adicionales, por estas razones la interventoría concuerda en que el proyecto debe ser suspendido hasta que estas circunstancias sean subsanadas".*

.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se decide suspender el contrato de obra OC-103-2023, por treinta (30) días o hasta tanto se superen las causas que la motivaron.

DANIELA GUARÍN CARDONA
GERENTE EAG

GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

Proyecto: Juliana Marulanda C	Revisó: Alejandra Giraldo Marín	Aprobó: Alejandra Giraldo Marín